

norazos de contemplacion, por q. siendo el Alcalde  
mayor puesto por su Cr. y demas autoridades  
Reales, Vizcaya et Iamio, ade solicitudes el augmento

de ella, degustando la carestia a los abarcios y  
cotos, y tambien el quebrar a los Decimones la libra  
en sus ventas, por q. estando estos en cobrados, no

se exigir el diez por ciento, como a los juntas

Abarcaderos; y prohibiendo la villa del aduanero

que tiene cultos ramos arrendables para alivio

a los Casos de necesidad; como los presentes; los ac  
tos y amercios; echo la defension q. las Alca  
las Sienta un tributo de menor consideracion, q.

millon, en este pueblo montanuna parece mas, des  
tacase el Ayuntamiento de Caguanas; Con su

costumbre Justificacion; para q. los Decimones

goven la alvicio de libertad el comercio, El Capitan

General de la Escuadra de asiento, Celebrado en

mes de Mayo de 1490 entre los tres Regn

catholicos, y el Diego Lopez Pacheco, con

la Re! ganada amitacion del mismo, Ono

del mismo mes y año, quisiere declaracion del

Capl., para qual quedaran incorporadas las al  
cas de esta Villa a la Corona Re!, y asimismo

quelesquier Escrituras de Contrato, pribilegio o

Denta, q. sobre tales alcaldes velase, para q.

